

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 004-2022-SUSALUD/GG**

Lima, 19 de enero de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 000024-2022-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 000033-2022-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el Titular de la Entidad y el Tribunal del Servicio Civil;

Que, adicionalmente, el referido artículo establece que las autoridades del procedimiento administrativo cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que, de preferencia será abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, en el ejercicio de sus funciones reporta a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 068-2021-SUSALUD/GG, se designó como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), a la abogada Claudia Gómez Guerrero;

Que, mediante los informes de vistos se señala que resulta necesario encargar las funciones del cargo de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Salud, a la abogada Lissett Arazelly Navarro Tejada, Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones, al encontrarse la titular del cargo con descanso médico desde el 18 de enero del 2022, por lo que corresponde emitir el acto resolutive que lo formalice;

Que, habiéndose otorgado el descanso médico el 18 de enero de 2022, el acto resolutive que encargue las funciones del cargo de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Salud deberá observar lo prescrito en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el

artículo 17 es susceptible de ser aplicada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** con eficacia anticipada al 18 de enero de 2022 y mientras dure el descanso médico de la titular, las funciones del cargo de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Superintendencia Nacional de Salud, a la abogada **LISSETT ARAZELLY NAVARRO TEJADA**, Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones, sin irrogar gasto adicional a la entidad.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las interesadas, así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, y a todos los órganos de SUSALUD, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JULIO CESAR NIÑO BAZALAR**  
**Gerente General**